



Bogotá D.C. 27 ENE 2023

Oficio No. 23-4-00748

Señor

**LEONARDO ROMERO ORTIZ**

AK 7 A 156 68

Teléfono: 324 4487335

Email: [lromero@iactual.co](mailto:lromero@iactual.co)

La Ciudad

**REFERENCIA:** Correspondencia Curaduría No. 000035 del 06 de enero de 2023.

**ASUNTO:** Radicado No. 1-2022-152446 / 2-2023-02238.  
Expediente 11001-4-22-2495

Cordial saludo:

De acuerdo con el oficio citado en el asunto, recibido de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante la se "envió el recibo de pago por concepto de cargas urbanísticas por edificabilidad adicional para ser compensado", el cual fue puesto en su conocimiento previamente, de manera atenta solicito sea informado a este despacho el trámite dado al mismo.

En consecuencia, me permito remitir nuevamente el escrito antes mencionado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**ARQ. FERDY LAMARCA VELAZQUEZ**  
Curador Urbano No. 4 P. de Bogotá D.C.

Anexo lo enunciado en el oficio (4) folios

C.C. Expediente 11001-4-22-2495

C.C LIZETTE MEDINA VILLALBA – Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales  
Secretaría de Planeación. KR 30 25 90

Elaboró: K.J.  
Revisó: A.L.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2  
 Anexos: No  
 No. Radicación: 2-2023-02238 No. Radicado Inicial: 1-2022-152446  
 No. Proceso: 2108366 Fecha: 2023-01-06 15:50  
 Tercero: MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO  
 Dep. Radicadora: Subdirección de Economía Urbana, Rural y Regional  
 Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 05 de enero de 2023

Arquitecto  
**MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**  
 Curador Urbano No.4  
 AK 45 93 07  
 Teléfono (601) 5552993  
[servicioalcliente@curaduria4.com.co](mailto:servicioalcliente@curaduria4.com.co)  
 Ciudad

**Curador Urbano**  
 Arg. Mauro Arturo Baquero Castro  
 Bogotá D. C. Colombia

06 ENE 2023 000035

Hora: 17:40

CORRESPONDENCIA RECIBIDA PARA ESTUDIO  
 NO IMPLICA ACEPTACIÓN

**Radicado: SDP 1-2022-152446, 1-2022-153878 / CU-22-4-07365**  
**Asunto:** Liquidación de cargas urbanísticas por edificabilidad adicional para el predio con dirección CL 4 15 20, identificado con el CHIP AAA0034PSBR y matrícula inmobiliaria 50C-234920 - Decreto 823 de 2019.

Respetado Arq. Baquero:

En atención al requerimiento del asunto, nos permitimos enviar el recibo de pago solicitado por el concepto de cargas urbanísticas por edificabilidad adicional para ser compensado en el predio con dirección CL 4 15 20, identificado con el CHIP AAA0034PSBR y matrícula inmobiliaria No.50C-234920 en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 823 de 2019 "Por el cual se incorporan áreas al Tratamiento Urbanístico de Renovación Urbana sobre el corredor de la Primera Línea de Metro de Bogotá, se adoptan las fichas normativas para su desarrollo y se dictan otras disposiciones".

Para la liquidación de la carga urbanística se tuvo en cuenta la siguiente información suministrada por su despacho mediante la certificación No.11001-4-22-2495-7, expediente No.11001-4-2495 y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- así:

DETALLE	VALOR DATO
Área de Terreno (M2)	2.845,36
Índice Construcción Base	2,30
Índice Construcción Máximo	6
Índice de Construcción Final Propuesto	3,91
Índice Construcción Adicional Propuesto	1,61
Valor de referencia** (Fuente SIC- UAECD)	\$2.500.000
Factor (Art.28 Decreto 823/2019)	0,05

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2023-02238 No. Radicado Inicial: 1-2022-152446  
No. Proceso: 2108366 Fecha: 2023-01-06 15:50  
Tercero: MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO  
Dep. Radicadora: Subdirección de Economía Urbana, Rural y Regional  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Valor a compensar por Edificabilidad Adicional	\$572.628.700
--	---------------

\*\*El valor de referencia m2 de terreno es actualizado anualmente por la UAECD

Cabe precisar que, no corresponde a esta Dirección, la revisión de la aplicación de las normas urbanísticas del proyecto licenciado.

La vigencia del recibo de pago es de diez (10) días calendario, si vencido este término no ha cancelado, se requiere la emisión de un nuevo recibo, el cual, deberá ser solicitado a la Subdirección de Economía Urbana, Rural y Regional de la Secretaría Distrital de Planeación.

Cordial saludo,

Lizette Medina Villalba  
Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Anexo: Recibo de pago No. 23990000520  
Copia: Sr. Leonardo Romero Ortiz, Apoderado Sociedad Actual Colombia Inmobiliaria S.A.S, AK 7A 156-68, Teléfono: 324 4487335, correo electrónico: [lromero@iactual.co](mailto:lromero@iactual.co)  
Proyectó: Sandra Moreno - Profesional SEURR  
Revisó: Manuel Alejandro Jarro Navarro - Subdirector Técnico de Economía Urbana, Rural y Regional

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



